

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, solicitud elevada por el llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. el 6 de julio de 2021, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2021.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De cara a la solicitud presentada por el llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. en la que se advierte que conoce del auto admisorio del llamamiento en garantía, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P. se ordena TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. desde el 6 de julio de 2021. Recuérdese para el efecto que según lo dispuesto en el artículo 91 del CGP, cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surta por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría del despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los 3 días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 23 de julio de 2021, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 0117

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
SECRETARIO